

Resolución N° 001-2023/CEL-CPL

Lima, seis de octubre de dos mil veintitrés

VISTO: en sesión del seis de octubre del dos mil veintitrés, deliberado y votado en la fecha, la tacha presentada por el señor Teobaldo Alberto Castillo Cabrera con DNI N°06753223, Miembro de la Orden CPP 2522, contra el señor. Andrés Zúñiga Pimentel con DNI 06196927, Miembro de la Orden CPP 1970 candidato al Decanato del Colegio de Periodistas de Lima periodo 2023-2024

CONSIDERANDO:

- Que en amparo y respeto del Cronograma y Reglamento Electoral 2023, referente al Título V De la Inscripción de Listas y de las Tachas, artículo 52° que dice "Las tachas a los candidatos podrán ser presentadas hasta 48 horas después de la respectiva inscripción, y serán resueltas por el Comité Electoral de Lima dentro de las 48 horas posteriores. El candidato tachado podrá ser reemplazado hasta 24 horas después de resuelta la tacha. Las tachas o impugnaciones tendrán una tasa de 50 soles para el Colegio de Lima"
- Que Luego de haber revisado y analizado el Reglamento Electoral 2023, y proceder a estudiar, evaluar, procesar y dar respuesta a la Tacha presentada por su persona contra el candidato al Decanato de Lima, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel, CPP 1970, este Comité Electoral indica lo siguiente:

Artículo 1°. - De acuerdo al "Capítulo II de los Candidatos"; indica en su artículo 38° "Los candidatos que hubieran ejercido o ejercen cargos directivos en el Consejo Nacional o Consejo de las Filiales Regionales podrán ser reelegidos por única vez en los mismos cargos, conforme al Artículo 33° del Estatuto vigente del Colegio de Periodistas del Perú". De las consultas legales basadas estrictamente en nuestro Reglamento Electoral 2023, el candidato al Decanato de Lima, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel, NO HA INFRINGIDO NINGÚN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO ELECTORAL 2023, puesto que su candidatura no afecta el aludido artículo 38°, porque se trata de una nueva postulación y a un nuevo cargo, por lo que no se trata de una reelección.

Artículo 2° En lo que respecta al artículo 33° "del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales indica que el mandato de cada uno de los cargos es de dos (2) años con la

posibilidad de reelección en el mismo cargo por una sola vez". Por lo que se entiende el candidato, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel, NO ESTÁ POSTULANDO A NINGUNA REELECCIÓN Y MENOS AL MISMO CARGO, por lo tanto, NO INFRINGE el Artículo 33° del Estatuto.

Artículo 3°.- En Relación al Art. 53° "del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales", afirma que el Mandato en cada uno de los cargos de los Consejos Directivos Regionales es de dos (2) años reelegible por un período adicional, por tanto este Comité Electoral RATIFICA que el candidato, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel, NO ESTÁ POSULANDO A UNA REELECCIÓN DE SU CARGO, y consecuentemente su candidatura está APTA en su nueva postulación al Decanato del Colegio de Periodistas de Lima. Habiendo expuesto de manera detallada y reglamentariamente los argumentos basados estrictamente en el Reglamento Electoral 2023 y en el Estatuto Vigente del Colegio De Periodistas del Perú.

Resuelve:

Por las motivaciones antes expuestas y en el marco normativo del proceso electoral 2023 se declara **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el Miembro de la Orden Sr. Teobaldo Alberto Castillo Cabrera contra la candidatura del Miembro de la Orden Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel CPP 1970 contra el candidato al Decanato del Colegio de Periodistas de Lima, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel CPP 1970.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Carlos Gerardo Sosaya Saavedra
Presidente



Stephanía Badajoz Salas


Pedro León Alcántara
Tesorero



COMITÉ ELECTORAL

COLEGIO DE PERIODISTAS DE LIMA 2023

FE DE ERRATAS N.º 001-2023 CEL/CPL

Dice: “Por las motivaciones antes expuestas y en el marco normativo del proceso electoral 2023 se declara INFUNDADA la tacha interpuesta por el Miembro de la Orden Sr. Teobaldo Alberto Castillo Cabrera contra la candidatura del Miembro de la Orden Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel CPP 1970 contra el candidato al Decanato del Colegio de Periodistas de Lima, Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel CPP 1970”.

Debe decir: “Por las motivaciones antes expuestas y en el marco normativo del proceso electoral 2023 se declara INFUNDADA la tacha interpuesta por el Miembro de la Orden Sr. Teobaldo Alberto Castillo Cabrera contra la candidatura del Miembro de la Orden Sr. Andrés Tomás Zúñiga Pimentel CPP 1970 candidato al Decanato del Colegio de Periodistas de Lima.




Carlos Gerardo Sosaya Saavedra

Presidente




Stephania Badajoz Salas

Secretario




Pedro León Alcántara

Tesorero

Lima 7 de octubre de 2023.